

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023

Número de Inscripción: 1271

Número de Repertorio: 2798

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha once de Mayo del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1271 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1314747179	MEZA CEDEÑO BELLA ELIZABETH	COMPRADOR
1312462672	CEVALLOS CONDE DIEGO ARMANDO	COMPRADOR
1309426904	LOPEZ VELEZ JUAN BOSCO	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
	3341412000	1495	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: jueves, 11 mayo 2023

Fecha generación: jueves, 11 mayo 2023



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 4 5 2 3 4 9 D N 2 C H Q S





Factura: 001-002-000078486



20231308001P01001

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

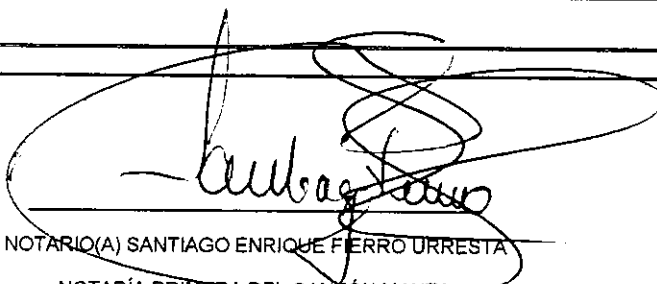
EXTRACTO



Escritura N°:	20231308001P01001						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE MAYO DEL 2023, (15:17)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOPEZ VELEZ JUAN BOSCO	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1309426904	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	ALCIDA LILIANA LOPEZ VELIZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CEVALLOS CONDE DIEGO ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312462672	ECUATORIA NA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	MEZA CEDEÑO BELLA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1314747179	ECUATORIA NA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS	REPRESENTA DO POR	RUC	17681564700 01	ECUATORIA NA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón	Parroquia					
MANABÍ	MANTA	MANTA					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	13573.36						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20231308001P01001
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE MAYO DEL 2023, (15:17)
OTORGA:	NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20231308001P01001
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE MAYO DEL 2023, (15:17)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras , https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras , https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras , https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras , https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras , https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras , https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras , https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	www.sri.gob.ec
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

2023	13	08	001	P.01001
------	----	----	-----	---------



COMPRAVENTA

QUE OTORGA:

LOPEZ VELEZ JUAN BOSCO.

A FAVOR DE:

**CEVALLOS CONDE DIEGO ARMANDO Y MEZA CEDAÑO BELLA
ELIZABETH.**

CUANTÍA: \$ 13.573,36 USD

**CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN
VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**

QUE OTORGAN:

**CEVALLOS CONDE DIEGO ARMANDO Y MEZA CEDAÑO BELLA
ELIZABETH.**

A FAVOR:

**DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL.**

AVALUO CATASTRAL: \$ 12.525,57 USD

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI (2) COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves cuatro de mayo del año dos mil veintitrés, ante mí, **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparecen por una parte el señor Ingeniero **CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO**, portador de la cedula de ciudadanía número uno, tres, uno, uno, cuatro, dos, seis, dos, seis, dos, tres guion uno, de estado civil soltero, mayor de edad, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito y de paso por esta ciudad de Manta. Teléfono: (02)3970500, email controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte

**AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA**

en la cual adelante se lo denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**, por otra parte comparece la señora **LOPEZ VELIZ ALCIDA LILIANA** portadora de la cedula de ciudadanía numero uno, tres, cero, ocho, seis, cinco, tres, seis, tres guion uno, DE ESTADO CIVIL EN UNIÓN DE HECHO, quien comparece en calidad de **MANDATARIA** del señor **LOPEZ VELEZ JUAN BOSCO** portador de la cedula de ciudadanía numero uno, tres, cero, nueve, cuatro, dos, seis, nueve, cero guion cuatro, de esta civil divorciado, según **PODER ESPECIAL**, legalmente celebrado en la Notaría Pública Primera del cantón Rocafuerte el 31 de marzo del 2022, y que se adjunta al presente como documento habilitante; DIRECCION: URBANIZACION MILLENIUM, Cantón MANTA, Teléfono 0993020089, a quienes en adelante se lo llamará **"LA PARTE VENDEDORA"**; y, por otra, comparecen por sus propios derechos los señores cónyuges **CEVALLOS CONDE DIEGO ARMANDO** portador de la cedula de ciudadanía numero uno, tres, uno, dos, cuatro, seis, dos, seis, siete guion dos y **MEZA CEDEÑO BELLA ELIZABETH** portadora de la cedula de ciudadanía numero uno, tres, uno, cuatro, siete, cuatro, siete, uno, siete guion nueve, ESTADO CIVIL CASADOS ENTRE SÍ, DIRECCION: CALLE 311 y AV 234, MANTA, TELEFONO: 0998660725; CORREO ELECTRONICO: diegocondedccc@gmail.com, a quienes en adelante se los llamará como **"LA PARTE COMPRADORA-DEUDORA HIPOTECARIA"**. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, y Portoviejo y de paso por esta ciudad de Manta, y autorizándome de conformidad con el articulo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulaación, a través del convenio suscrito con esta Notaria, que se agregaran como habilitantes, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, a la que proceden sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de las minutas, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una Escritura Pública de Compraventa, Hipoteca y Prohibición de Voluntaria

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **LA SEÑORA LOPEZ VELIZ ALCIDA LILIANA**, DE ESTADO CIVIL EN UNIÓN DE HECHO, quien comparece en calidad de **MANDATARIA** del **SEÑOR LOPEZ VELEZ JUAN BOSCO**, según **PODER ESPECIAL**, legalmente celebrado en la Notaría Pública Primera del cantón Rocafuerte el 31 de marzo del 2022, y que se adjunta al presente como documento habilitante; DIRECCION: URBANIZACION MILLENIUM, Cantón MANTA, Teléfono 0993020089; que en adelante se llamará "**LA PARTE VENDEDORA**"; y, por otra, **LOS SEÑORES CEVALLOS CONDE DIEGO ARMANDO Y MEZA CEDEÑO BELLA ELIZABETH**, ESTADO CIVIL CASADOS ENTRE SÍ, DIRECCION: CALLE 311 y AV 234, MANTA, TELEFONO: 0998660725; CORREO ELECTRONICO: diegocondedcc@gmail.com; por sus propios derechos, que en lo posterior se llamará "**LA PARTE COMPRADORA**"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.- EL SEÑOR LOPEZ VELEZ JUAN BOSCO**, es propietario de un bien inmueble, consistente en un Lote de terreno signado con el número Doce de la Manzana "N" ubicado en la Urbanización "Azteca" de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Rocafuerte el 31 de marzo del 2022, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta con fecha 01 de marzo del 2023. Los demás antecedentes reposan en el certificado de gravámenes que se adjunta como habilitante. El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE:** Con catorce punto cero dos metros (14.02m), y calle pública. **ATRÁS:** Con catorce punto cero un metros (14.01m) y lote número tres. **DERECHO:** Con doce punto setenta y ocho metros (12.78m), y lote número trece. **IZQUIERDO:** Con trece punto quince metros (13.15m), y lote número once. **SUPERFICIE TOTAL: CIENTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS (181.53M2).** **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA**, **LA SEÑORA LOPEZ VELIZ ALCIDA LILIANA**, DE ESTADO CIVIL EN UNIÓN DE HECHO, quien comparece en calidad de **MANDATARIA** del **SEÑOR LOPEZ VELEZ JUAN BOSCO**, da en venta y perpetua enajenación a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, **LOS SEÑORES CEVALLOS CONDE DIEGO ARMANDO Y MEZA CEDEÑO BELLA**

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

ELIZABETH, un bien inmueble, consistente en un Lote de terreno signado con el número Doce de la Manzana "N" ubicado en la Urbanización "Azteca" de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **FRENTE**: Con catorce punto cero dos metros (14.02m), y calle pública. **ATRÁS**: Con catorce punto cero un metros (14.01m) y lote número tres. **DERECHO**: Con doce punto setenta y ocho metros (12.78m), y lote número trece. **IZQUIERDO**: Con trece punto quince metros (13.15m), y lote número once. **SUPERFICIE TOTAL: CIENTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS (181.53M2)**. Medidas acordes al certificado emitido por la Dirección Financiera - Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta, Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO**. El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 36/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$13.573.36)**; valor que LA PARTE COMPRADORA, **LOS SEÑORES CEVALLOS CONDE DIEGO ARMANDO Y MEZA CEDENO BELLA ELIZABETH**, paga a LA PARTE VENDEDORA, **LA SEÑORA LOPEZ VELIZ ALCIDA LILIANA**, DE ESTADO CIVIL EN UNIÓN DE HECHO, quien comparece en calidad de **MANDATARIA** del **SEÑOR LOPEZ VELEZ JUAN BOSCO**, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de **LA PARTE VENDEDORA**, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA**. **La PARTE VENDEDORA**, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES**. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA



responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES:** a) por una parte, el Ingeniero **CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO**, en representación del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**; Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; b) y, por otra, **LOS SEÑORES CEVALLOS CONDE DIEGO ARMANDO Y MEZA CEDEÑO BELLA ELIZABETH**; ESTADO CIVIL CASADOS ENTRE SÍ, DIRECCION: CALLE 311 Y AV 234, MANTA, TELEFONO: 0998660725; EMAIL: diegocondedcc@gmail.com; a quien en lo posterior se le denominará **"LA PARTE DEUDORA"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **EL SEÑOR CEVALLOS CONDE DIEGO ARMANDO**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, se convierte en este instrumento en propietario de un bien inmueble, consistente en un Lote de terreno signado con el número Doce de la Manzana "N" ubicado en la Urbanización "Azteca" de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA



de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **LA SEÑORA LOPEZ VELIZ ALCIDA LILIANA**, DE ESTADO CIVIL EN UNIÓN DE HECHO, quien comparece en calidad de **MANDATARIA** del **SEÑOR LOPEZ VELEZ JUAN BOSCO**, según se desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada en este mismo instrumento, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Rocafuerte el 31 de marzo del 2022, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta con fecha 01 de marzo del 2023. Los demás antecedentes reposan en el certificado de gravámenes que se adjunta como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plaza vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** Con catorce punto cero dos metros (14.02m), y calle pública. **ATRÁS:** Con catorce punto cero un metros (14.01m) y lote número tres. **DERECHO:** Con doce punto setenta y ocho metros (12.78m), y lote número

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

trece. **IZQUIERDO:** Con trece punto quince metros (13.15m), y lote número once. **SUPERFICIE TOTAL: CIENTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS (181.53M2).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. En el caso que LA PARTE DEUDORA entregue en Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se exime de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA:**

INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.

SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición

alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Código Orgánico Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa establecida por el Banco para el efecto. 2. En caso de que la Parte Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3. En caso de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de enajenar por causas ajenas al presente Contrato. 4. En caso de que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la garantía o limitada su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se promoviese contra la Parte Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier otra relacionada con el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que provoque la transferencia de dominio. 6. En caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos


AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

necesarios para contratar las pólizas de seguro requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por la Parte Deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo. 8. En caso de que el Acreedor considere deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una actualización de la valoración de las garantías hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se generen al respecto. 9. En caso de que la Parte Deudora o un tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de que la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos municipales o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado. 12. En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros contratados por este crédito y sobre el inmueble hipotecado, o no cumpla con las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente Contrato. 13. En caso de que la Parte Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el Banco comprobare que la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto. 16. En caso de que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título. 18. En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el BIESS otro fin distinto al declarado en

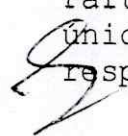
AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

la solicitud de crédito aprobada y en la cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola discreción considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real. 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte Deudora por

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA



su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo modo deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble de acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde ya para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea abonado a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado, en caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo, éste contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es)


AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que después de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de la escritura pública y de este instrumento así como su perfeccionamiento y demás documentos legales que permitan la instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos directamente o autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se otorga y financiarlos a la misma tasa

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 131142623-1

CIUDADANÍA DISCAPACIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
NAVARRETE BRAVO
CARLOS ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO **1983-12-30**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

MANABÍ
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NAVARRETE MOREIRA CARLOS ISIDORO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRavo BERMEO GLADYS AUDREIS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYACUIL
2020-12-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2030-12-21

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO
DISCAPACIDAD
32% - FISICA

MANABÍ
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO

CERTIFICADO de VOTACIÓN
5 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA: MANABÍ
CANTÓN: PORTOVIEJO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
PARROQUIA: PORTOVIEJO
ZONA: 1
JUNTA No: 0026 MASCULINO
NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO

CNE
N. 30894726
CC N. 1311426231

CNE
ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAJO EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

F. PRESIDENTE DE LA JRV

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en
fojas útiles.
Manta, a 4 MAY 2023

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311426231

Nombres del ciudadano: NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO

Condición del cedulaado: DISCAPACITADO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 30 DE DICIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: NAVARRETE MOREIRA CARLOS ISIDORO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: BRAVO BERMEJO GLADYS AUDREIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE DICIEMBRE DE 2020

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE MAYO DE 2023

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 233-865-40582



233-865-40582

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA N. 131474717-9

APELLIDOS Y NOMBRES
MEZA CEDEÑO BELLA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1991-08-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL CASADO
DIEGO ARMANDO CEVALLOS CONDE

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR LICENCIADA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL Cónyuge
MEZA CEVALLOS BARTOLO DEL JESUS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MATRÓN
CEDEÑO MOREIRA ZOILA ASUNCION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-06-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-06-08

Ab. Santiago Pierro Urresta

CERTIFICADO de VOTACIÓN
5 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA MANABI

CANTÓN MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PARROQUIA ELOY ALFARO

ZONA 2

JUNTA No. 0003 FEMENINO

MEZA CEDEÑO BELLA ELIZABETH

97720324

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023
¡la democracia está en ti!

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

El ciudadano que exhiba este documento servirá como constancia de su voto en el artículo 278 y el numeral 1 del artículo 279 de la LOECOP - Código de la Democracia

Silvia Looe
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al Interesado en
fojas útiles. 4 MAY 2023

Manta, a.....

Ab. Santiago Pierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1314747179

Nombres del ciudadano: MEZA CEDEÑO BELLA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 8 DE AGOSTO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEVALLOS CONDE DIEGO ARMANDO

Fecha de Matrimonio: 9 DE JUNIO DE 2017

Datos del Padre: MEZA CEVALLOS BARTOLO DEL JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CEDEÑO MOREIRA ZOILA ASUNCION

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE JUNIO DE 2017

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE MAYO DE 2023

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 237-865-40518



237-865-40518

Ing. Carlos Echeverría,

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 131246267-2

APELLIDOS Y NOMBRES: **CEVALLOS CONDE DIEGO ARMANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABÍ**

FECHA DE NACIMIENTO: **1986-06-15**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **HOMBRE**

ESTADO CIVIL: **CASADO**

BELLA ELIZABETH MEZA CEDENO




PROFESIÓN / OCLUSIÓN
LIBRE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CEVALLOS TUAREZ ANGEL NERO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CONDE ROMERO NORMA EBERHALLA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **MANABÍ 2017-05-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2027-05-08**

Diego Conde



CERTIFICADO de VOTACIÓN
5 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA: **MANABÍ**

CANTÓN: **MANABÍ**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**

PARRISQUERA: **MANABÍ**

ZONA: **1**

JUNTA No. **0019 MASCULINO**

CEVALLOS CONDE DIEGO ARMANDO

42534781

1312462672




CNE COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES Y CPOCS 2023

Este documento acredita que usted sufragó en las elecciones seccionales y CPOCS 2023.

El documento que usted posee, acreditando haber votado en el 5 de febrero de 2023, es el que se le entregó en el momento de su inscripción en el padrón electoral.

[Signature]

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANABÍ

certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en
fojas útiles.

Manabí, a 4 MAY 2023

Ab. Santiago Pizarro Urresta

Ab. Santiago Pizarro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANABÍ





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Diego Conde

Número único de identificación: 1312462672

Nombres del ciudadano: CEVALLOS CONDE DIEGO ARMANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 15 DE JUNIO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MEZA CEDEÑO BELLA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 9 DE JUNIO DE 2017

Datos del Padre: CEVALLOS TUAREZ ANGEL MIRO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CONDE ROMERO NORMA ESMERALDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE JUNIO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE MAYO DE 2023

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 232-865-40549



232-865-40549

Ing. Carlos Echeverría

Ing. Carlos Echeverría,

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CÉDULA DE IDENTIDAD **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 APELLIDOS **LOPEZ VELIZ**
 NOMBRES **ALCIDA LILIANA**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 FECHA DE NACIMIENTO **07 JUN 1977**
 LUGAR DE NACIMIENTO **MANABI SANTA ANA LA UNIÓN**
 FIRMA DEL TITULAR

SEXO **MUJER**
 No. DOCUMENTO **815632211**
 FECHA DE VENCIMIENTO **19 OCT 2031**
 NACIONALIDAD **782387**

NUI.1308653631

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **LOPEZ PONCE JOSE RAMON BOSCO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VELIZ ZAMBRANO FLERIDA OLADIA**
 ESTADO CIVIL **UNION DE HECHO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE **SANCHEZ MENDOZA ARIEL ALAIN**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **PORTOVIEJO 19 OCT 2021**

CÓDIGO DACTILAR **E4331A2323**
 TPC **SANABRE**
 DONANTE **No**

Ab. Santiago Fierro Urresta
 DIRECTOR GENERAL

I<ECU0156322119<<<<<1308653631
7706079F3110197ECU<NO<DONANTE7
LOPEZ<VELIZ<<ALCIDA<LILIANA<<<

CERTIFICADO de VOTACIÓN
 5 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA **MANABI**
 CANTÓN **MANTA**
 CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 PARROQUIA **LOS ESTEROS**
 ZONA **2**
 JUNTA No. **0003 FEMENINO**

LOPEZ VELIZ ALCIDA LILIANA

78245450
1308653631

CNE **ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023**
 de democracia ante el ti

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

El ciudadano que posee cualquier documento electoral está autorizado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo 279 de la LOECOP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en
 fojas útiles. **4 MAY 2023**
 Manta, a.....

Ab. Santiago Fierro Urresta
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308653631

Nombres del ciudadano: LOPEZ VELIZ ALCIDA LILIANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/LA UNION

Fecha de nacimiento: 7 DE JUNIO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: EN UNION DE HECHO

Cónyuge: SANCHEZ MENDOZA ARIEL ALAIN

Fecha de Matrimonio: 14 DE OCTUBRE DE 2021

Datos del Padre: LOPEZ PONCE JOSE RAMON BOSCO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VELIZ ZAMBRANO FLERIDA OLADIA

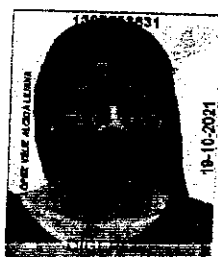
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE OCTUBRE DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE MAYO DE 2023

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA



Liliana Lopez

N° de certificado: 234-865-40478



234-865-40478

[Signature]

Ing. Carlos Echeverria,

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309426904

Nombres del ciudadano: LOPEZ VELEZ JUAN BOSCO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 5 DE DICIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: LOPEZ PONCE JOSE RAMON BOSCO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VELIZ ZAMBRANO FLERIDA OLADIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 31 DE MARZO DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE MAYO DE 2023

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 232-865-40281



232-865-40281

Ing. Carlos Echeverria,
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



**HOJA
EN
BLANCO**

FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de
Registros Públicos

Número de Verificación Único: 11677951

Registro Civil



Cédula: 1314747179
Nombres: MEZA CEDEÑO BELLA ELIZABETH
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 08/08/1991
Lugar de Nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: CASADO
Conyuge: CEVALLOS CONDE DIEGO ARMANDO
Nombre del Padre: MEZA CEVALLOS BARTOLO DEL JESUS
Nombre de la Madre: CEDEÑO MOREIRA ZOILA ASUNCION
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 09/06/2017
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: LICENCIADA
Sexo: MUJER

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral

Cédula: 1314747179
Nombres: MEZA CEDEÑO BELLA ELIZABETH
Provincia: MANABI
Cantón: MANTA
Parroquia: ELOY ALFARO
Código Electoral: 50592275
Fecha Proceso Electoral: 11/04/2021
Habilitado para Tramite Publico (SI NO): SI
Multa: 0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción:
Cantón: MANTA
Parroquia: ELOY ALFARO
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1314747179
Nombre: MEZA CEDEÑO BELLA ELIZABETH
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 50592275
Fecha: 11/04/2021
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único: 11677951
Ciudadano Consultado: Cédula: 1314747179
Consultado Por: Cédula: 1311117715
Nombre: MOYA
PAREDES JENNY
ELIZABETH
Ruc. Institución:
1768156470001
Fecha Consulta:
23/03/2023 12:13:33



FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de
Registros Públicos

Número de Verificación Único: 11677976

Registro Civil



Liliana Lopez

Cédula: 1308653631
Nombres: LOPEZ VELIZ ALCIDA LILIANA
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 07/06/1977
Lugar de Nacimiento: MANABI/SANTA ANA/LA UNION
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: EN UNION DE HECHO
Conyuge: SANCHEZ MENDOZA ARIEL ALAIN
Nombre del Padre: LOPEZ PONCE JOSE RAMON BOSCO
Nombre de la Madre: VELIZ ZAMBRANO FLERIDA OLADIA
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 19/10/2021
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ABOGADO
Sexo: MUJER

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral

Cédula: 1308653631
Nombres: LOPEZ VELIZ ALCIDA LILIANA
Provincia: MANABI
Cantón: MANTA
Parroquia: LOS ESTEROS
Código Electoral: 82965988
Fecha Proceso Electoral: 11/04/2021
Habilitado para Tramite Publico (SI NO): SI
Multa: 0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción:
Cantón: MANTA
Parroquia: LOS ESTEROS
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1308653631
Nombre: LOPEZ VELIZ ALCIDA LILIANA
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 82965988
Fecha: 11/04/2021
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único: 11677976
Ciudadano Consultado: Cédula: 1308653631
Consultado Por: Cédula: 1311117715
Nombre: MOYA
PAREDES JENNY
ELIZABETH
Ruc. Institución:
1768156470001
Fecha Consulta:
23/03/2023 12:14:56



FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de
Registros Públicos

Número de Verificación Único: 11677935

Registro Civil



Cédula: 1312462672
Nombres: CEVALLOS CONDE DIEGO ARMANDO
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 15/06/1986
Lugar de Nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: CASADO
Conyuge: MEZA CEDEÑO BELLA ELIZABETH
Nombre del Padre: CEVALLOS TUAREZ ANGEL MIRO
Nombre de la Madre: CONDE ROMERO NORMA ESMERALDA
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 09/06/2017
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: LICENCIADO
Sexo: HOMBRE

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL: No se ha logrado obtener información

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL V2

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL V2: No se ha logrado obtener información

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único: 11677935
Ciudadano Consultado: Cédula: 1312462672
Consultado Por: Cédula: 1311117715
Nombre: MOYA PAREDES JENNY ELIZABETH
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 23/03/2023 12:12:36

**HOJA
EN
BLANCO**



Factura: 001-002-000120644



20231701020P01143



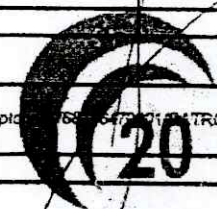
NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20231701020P01143						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE ABRIL DEL 2023, (17:38)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768155470001	ECUATORIANA	MANDANTE	JORGE NELSON MUÑOZ TORRES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	INDARTE JOZA JENIFFER DENISE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310558174	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311426231	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20231701020P01143
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE ABRIL DEL 2023, (17:38)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/mostrarCertificadoValidacionDocumentosCaptura?Captura=20231701020P01143&RUC=22002154450/
OBSERVACION:	



Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

ESPACIO EN
BLANCO



Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

MAGISTER JORGE NELSON MUÑOZ TORRES
GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

A FAVOR DE:

INGENIERA JENIFFER DENISE INDARTE JOZA E
INGENIERO CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO

ESCRITURA NÚMERO: 2023-17-01-20-P01143

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

H.P.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, ante mí, Doctora GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura; el Magister JORGE NELSON MUÑOZ TORRES EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, de conformidad con la copia debidamente certificada del documento que se adjunta como anexo, a

1 quien en adelante, para efectos de esta escritura se le denominará
2 simplemente como el "MANDANTE".- El compareciente declara ser de
3 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de
4 profesión Magister, con domicilio en la Plataforma Gubernamental de
5 Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de
6 Periodistas, correo electrónico jorge.munoz@biess.fin.ec, número de
7 teléfono cero dos tres nueve siete cero cinco cero cero y hábil en derecho
8 para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud
9 de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia
10 debidamente certificada por mí se agrega a la presente escritura como
11 habilitante y previa autorización expresa del compareciente se obtiene,
12 convalida y adjunta el Certificado Personal Único emitido por el Sistema
13 Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General de Registro
14 Civil, Identificación y Cedulación, conforme lo dispone el artículo setenta
15 y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles.
16 Advertido que fue al compareciente por mí la Notaria de los efectos y
17 resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada
18 y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
19 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a
20 escritura pública la siguiente minuta cuyo literal se transcribe a
21 continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas
22 a su cargo, sírvase incluir una de Poder Especial contenido en las siguientes
23 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al
24 otorgamiento del presente instrumento público, el magister Jorge Nelson
25 Muñoz Torres, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto
26 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, conforme consta de los
documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es
ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión magister, con domicilio



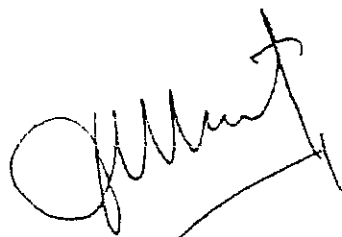
1 en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la
2 Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico
3 jorge.munoz@biess.fin.ec, teléfono (02)3970500. SEGUNDA:
4 ANTECEDENTES. - 2.1.- El Banco del Instituto Ecuatoriano de
5 Seguridad Social BIESS es una institución financiera pública creada por
6 mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los
7 fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. 2.2.-
8 Conforme el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley del
9 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, éste se encarga
10 de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros
11 servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto
12 Ecuatoriano de Seguridad Social. 2.3.- En el Código Orgánico Monetario y
13 Financiero, Libro I, Capítulo 4, Sector Financiero Público, Sección 3, De
14 las finalidades y objetivos, artículo 378 se establece: "Funciones del
15 Gerente General. El Gerente General ejercerá las siguientes funciones: 1.
16 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad; 2. Acordar,
17 ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio
18 jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la
19 entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del directorio; 4.
20 Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; 5. Preparar el
21 presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad y ponerlos a
22 consideración del directorio; 6. Presentar los informes que requiera el
23 directorio; 7. Ejercer la jurisdicción coactiva en representación de la
24 entidad; y, 8. Las demás que le asigne la ley y el estatuto." 2.4.- El artículo
25 379 ibídem, señala: "Gestión administrativa. La gestión administrativa de
26 las entidades del sector financiero público será desconcentrada"; 2.5.- El
27 artículo 20 del Estatuto Social del BIESS determina: "Atribuciones y
28 facultades.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y

1 facultades: a) Las establecidas en el Código Orgánico Monetario y
2 Financiero, las contempladas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano
3 de Seguridad Social y demás leyes pertinentes; (...); g) Autorizar la
4 realización de acuerdos, contratos y convenios que constituyan gravámenes,
5 obligaciones o compromisos para el BIESS y delegar facultades, cuando
6 dichos instrumentos posean naturaleza exclusivamente administrativa; h)
7 Otorgar los poderes especiales necesarios para el cumplimiento de ciertas
8 funciones, siempre dentro del marco de sus competencias, que faciliten la
9 operatividad y desarrollo de su objeto social. " 2.6.- La ingeniera JENIFFER
10 DENISE INDARTE JOZA y el ingeniero CARLOS ALEJANDRO
11 NAVARRETE BRAVO son servidores del BIESS. **TERCERA: PODER**
12 **ESPECIAL.** - Con estos antecedentes, el magister Jorge Nelson Muñoz
13 Torres, en la calidad en que comparece, otorga poder especial, amplio y
14 suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la ingeniera JENIFFER
15 DENISE INDARTE JOZA, ciudadana ecuatoriana con cédula de
16 ciudadanía número uno tres uno cero cinco cinco ocho uno siete cuatro
17 (1310558174), servidora del BIESS y de el ingeniero CARLOS
18 ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO, ciudadano ecuatoriano con cédula
19 de ciudadanía número uno tres uno uno cuatro dos seis dos tres uno
20 (1311426231), servidor del BIESS; para que a su nombre y por tanto a
21 nombre de su representado, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
22 Social BIESS, en la jurisdicción de las provincias de Manabí, Esmeraldas y
23 Santo Domingo de los Tsáchilas, realicen lo siguiente: 3.1.- Suscriba las
24 matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco
25 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes
26 y productos contemplados en su Manual de Crédito. 3.2.- Suscriban las
tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca,
contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y

1 cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o
2 privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o
3 mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del
4 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. 3.3.- Suscriban todo acto
5 relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo
6 de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como cualquier
7 documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera
8 transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
9 BIESS por parte de cualquier persona, natural o jurídica, entendiéndose
10 dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
11 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
12 transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
13 Seguridad Social BIESS, sea en documento público o privado. CUARTA:
14 **DELEGACIÓN.** - El presente poder podrá ser delegado, total o
15 parcialmente, únicamente previa autorización expresa y escrita del
16 mandante. QUINTA: REVOCATORIA. - El presente poder se entenderá
17 revocado en caso de que la(s) mandataria(s) cese(n) definitivamente y por
18 cualquier motivo en sus funciones como servidora(s) del Banco del Instituto
19 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Finalmente, el poderdante podrá
20 revocar el presente mandato, en cualquier tiempo, cumpliendo al efecto con
21 las disposiciones del Código Civil, que es el que rige la materia. SEXTA:
22 **CUANTÍA.** - El presente mandato por su naturaleza es de cuantía
23 indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de
24 estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la
25 minuta que está firmada por el Abogado Gabriel Alejandro Sosa Díaz
26 profesional con número de matrícula diecisiete guion dos mil dieciocho/
27 guion ciento uno perteneciente al Foro de Abogados del Consorcio de la
28 Judicatura; y que junto con los documentos anexos y habilitados por el

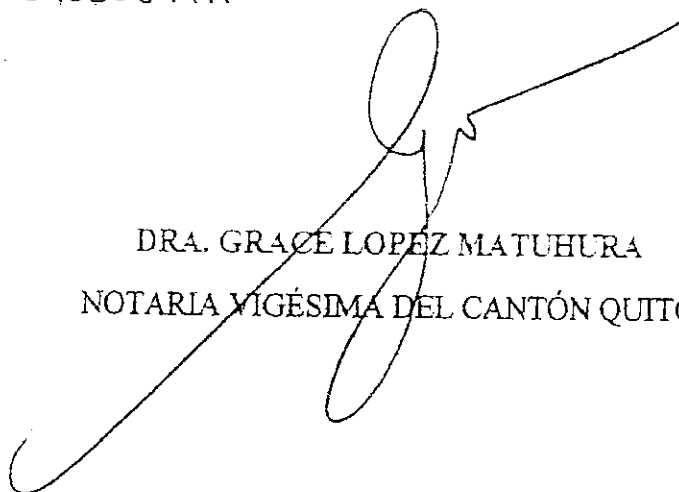
1 incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para
2 la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
3 requisitos previstos en la Ley Notarial; y leído que le fue al compareciente
4 por mí la Notaria, aquel se ratifica en la aceptación de todo su contenido y
5 firma conmigo en unidad de acto; quedando incorporada la presente
6 escritura en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

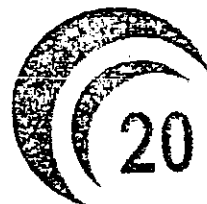


MGTR. JORGE NELSON MUÑOZ TORRES

C.C.- 0905064911



DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001

Representante legal

• AROSEMENA DURAN CARLOS JULIO



Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
15/07/2010	23/09/2022	23/04/2010
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
23/04/2010	No registra	No registra
Jurisdicción		Obligado a llevar contabilidad
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		SI
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Teléfono trabajo: 022397500 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

Actividades económicas

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO (FINANCIAMIENTO A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (PARTE DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

Dra. Graciela M. López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

1/2

Razón Social

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC

1768156470001

Establecimientos

Abiertos

32

Cerrados

3

Obligaciones tributarias

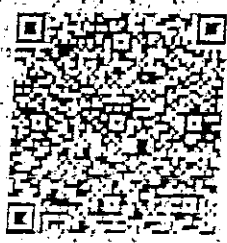
- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2022002154450

Fecha y hora de emisión:

23 de septiembre de 2022 12:57

Dirección IP:

181.39.8.53

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

RAZÓN: de conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que anteceden que consta de 1 foja — útil —, fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Quito, 15-06-2022



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGESIMA



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2023-0848

VERÓNICA GABRIELA ABAD MOLINA
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICA



CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-GGEN-2023-0488-OF de 17 de abril de 2023, el magister Carlos Julio Arosemena Durán, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del, magister Jorge Nelson Muñoz Torres como Gerente General del banco, designado en Sesión Ordinaria Virtual No. 09-2023, celebrada el 06 y 09 de marzo de 2023;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE con oficio No. BIESS-SGDB-2023-0111-F de 20 de abril de 2023, la doctora Diana Conchita Torres Egas, en calidad de Secretaria General, Encargada, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, trasladó a la Superintendencia de Bancos el oficio No. CES-CPA-2023-0129-O de 20 de abril de 2023, en el cual el Consejo de Educación Superior, órgano planificador, regulador y coordinador del Sistema de Educación Superior, avaló en el campo amplio de la Administración, el título de Magister en Administración y Desarrollo de Recursos Agrícolas, del señor Jorge Nelson Muñoz Torres;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2023-0410-M de 21 de abril de 2023, se indicó que el magister Jorge Nelson Muñoz Torres no se encuentra incurso en los impedim



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**

Resolución No. SB-INJ-2023-0848

Página No. 2

del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señora Superintendente de Bancos, Subrogante, mediante resolución No. SB-2022-0631 de 25 de abril de 2022, reformada con resolución No. SB-2022-1214 de 12 de julio de 2022; y, resolución No. ADM-2023-090 de 14 de abril de 2023,

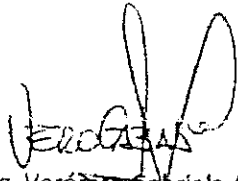
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del magíster Jorge Nelson Muñoz Torres, portador de la cédula de ciudadanía No. 0905064911, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se comuniqué la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución al correo electrónico diana.torres@biess.fin.ec, señalado para el efecto.

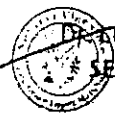
COMUNÍQUESE. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de abril del dos mil veintitrés.

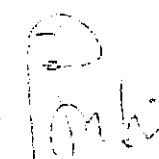

Abg. Verónica Gabriela Abad Molina
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICA

LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de abril del dos mil veintitrés.

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial,
DOY FE que este fotocopiado que antecede (son)
copias del documento que me fue exhibido
en: 1 (ojos) (nótese).

25 ABR. 2023

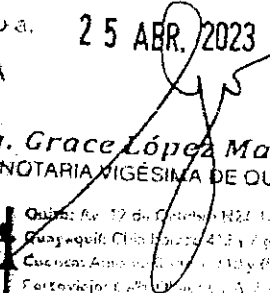



Luis Felipe Aguilar Feijoó
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

LUIS FELIPE AGUILAR
FEIJOO
Luis Felipe Aguilar Feijoó
SECRETARIO GENERAL

20


Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

Quito: Av. 12 de Octubre N24-100 y Mariscal, Telefonos: 02-24326100 / 02-24326101
Guayaquil: Chiriquito 412 y 7 de Agosto, Telefonos: 04-370 42 00
Cuenca: Avenida 10 de Agosto y Francisco de Salazar, Telefonos: 06-671 20 00 / 06-671 20 01
Portoviejo: Calle 10 de Agosto y 10 de Agosto, Telefonos: 09-263 20 50 / 09-263 20 51

www.superbancos.gob.ec



Superintendencia de Bancos

Ministerio de Finanzas



Ministerio
del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-TH-MOV 444

Fecha: 25 de abril de 2023

DECRETO ☐

ACUERDO ☐

RESOLUCIÓN

No. _____

FECHA: _____

MUÑOZ TORRES

JORGE NELSON

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

0905064911

martes, 25 de abril de 2023

EXPLICACIÓN:

Mediante Sesión Ordinaria del Directorio No. 15-2023, llevada a cabo el 25 de abril de 2023, se resolvió poseer al Magister Jorge Nelson Muñoz Torres como Gerente General del BIESS a partir de las 14:00, verificando que con Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-IBU-2023-0848 de 21 de abril de 2023, consta la idoneidad del profesional. La Coordinación Administrativa de acuerdo a lo previsto, RESUELVE: Expedir la acción de personal inherente al nombramiento del Magister Jorge Nelson Muñoz Torres, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 25 de abril de 2023.

Ref:

- Acta de Posesión del cargo de Gerente General de 25 de abril de 2023.

- Resolución Nro. SB-IBU-2023-0848 de 21 de abril de 2023.

INGRESO ☐
NOMERAMIENTO ☒
ASCENSO ☐
SUBROGACIÓN ☐
ENCARGO ☐
VACACIONES ☐

TRASLADO ☐
TRASPASO ☐
CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐
INTERCAMBIO ☐
COMISIÓN DE SERVICIOS ☐
LICENCIA ☐

REVALORIZACIÓN ☐
RECLASIFICACIÓN ☐
UBICACIÓN ☐
REINTEGRO ☐
RESTITUCIÓN ☐
RENUNCIA ☐

SUPRESIÓN ☐
DESTITUCIÓN ☐
REMOCIÓN ☐
JUBILACIÓN ☐
OTRO ☐

PROCESO:

SUBPROCESO:

SUBPROCESO 1:

PUESTO:

LUGAR DE TRABAJO:

REMUNERACIÓN MENSUAL:

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

SITUACIÓN ACTUAL

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO:

SUBPROCESO:

SUBPROCESO 1:

PUESTO:

LUGAR DE TRABAJO:

REMUNERACIÓN MENSUAL:

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

PROCESO GOBERNANTE

GERENCIA GENERAL

GERENCIA GENERAL

GERENTE GENERAL

CANTO

\$ 10.818.00

51.01.01.006.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Nombre: Psc. Ind. María Fernanda León Stopper
Directora de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Nombre:

Nombre: Escc. Jaime Rodolfo Dávalos Soría
Coordinador Administrativo

REGISTRO Y CONTROL

ELABORADO POR:

f. _____
Psc. Kimberly Mishell Sevilla Tapia
Analista Senior de Talento Humano

Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

Ing. María José García
Analista Junior de Administración de Talento Humano

No. De registro 444

25 de abril de 2023

Analista Junior de Administración de Talento Humano

Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO JORGE NELSON MUÑOZ TORRES
HE SIDO NOTIFICADO/A.

CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. _____

0905064911

LUGAR: _____

FECHA: 25 de abril de 2023

I.

Mgs. Jorge Nelson Muñoz Torres
Servidor

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO

En aplicación a la Ley Notarial, DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 1 hoja (s) o (es)

Ing. Bryan Javier Díaz C.

Quito a,

25 ABR. 2023



Fecha de otorgamiento: 25 de abril de 2023
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0905064911

Nombres del ciudadano: MUÑOZ TORRES JORGE NELSON

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 10 DE MAYO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DE LA TORRE NEIRA MARIA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 3 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Datos del Padre: MUÑOZ JORGE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: TORRES ARGENTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE AGOSTO DE 2021

... .. Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE ABRIL DE 2023

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO
Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGESIMA
Quito - Ecuador



Ing. Carlos Echeverría,
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0905064911

Nombre: MUÑOZ TORRES JORGE NELSON

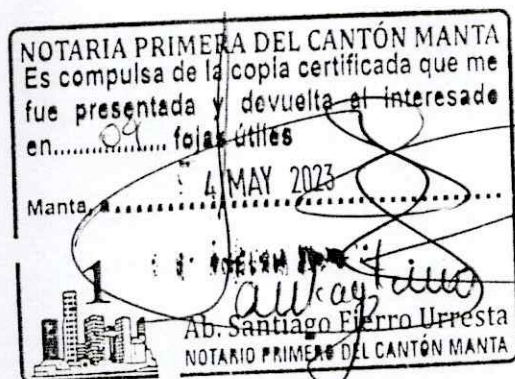
1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 25 DE ABRIL DE 2023

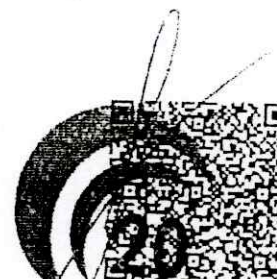
Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 231-861-78163



231-861-78163



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de Poder Especial; otorgada por el Magister Jorge Nelson Muñoz Torres en calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS; a favor de la Ingeniera Jeniffer Denise Indarte Joza, y el Ingeniero Carlos Alejandro Navarrete Bravo; debidamente firmada y sellada en Quito a veinticinco de abril del año dos mil veintitrés. -



Notaría 20
Quito

Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

Número RUC
1768156470001



Representante legal
• MUÑOZ TORRES JORGE NELSON

Estado ACTIVO	Régimen GENERAL	
Fecha de registro 15/07/2010	Fecha de actualización 27/04/2023	Inicio de actividades 23/04/2010
Fecha de constitución 23/04/2010	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		Obligado a llevar contabilidad SI
Tipo SOCIEDADES	Agente de retención SI	Contribuyente especial SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA **Calle:** AV. RIO AMAZONAS **Número:** S/N **Intersección:** UNION NACIONAL DE PERIODISTAS **Código postal:** 170508 **Edificio:** PLATAFORMA G FINANCIERA **Número de piso:** 3 **Referencia:** PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC **Celular:** 0998225405 **Email:** patricio.bedoya@biess.fin.ec
Teléfono trabajo: 022397500

Actividades económicas

- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.

Establecimientos

Abiertos

32

Cerrados

3

Obligaciones tributarias

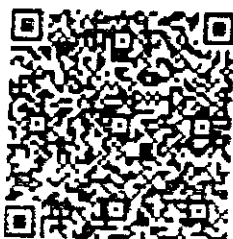
- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1682624531978756

Fecha y hora de emisión:

27 de abril de 2023 14:42

Dirección IP:

10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Ficha Registral-Bien Inmueble

1495

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23012251
Certifico hasta el día 2023-05-04:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 3341412000
Fecha de Apertura: miércoles, 16 abril 2008
Información Municipal:
Dirección del Bien: URBANIZACION AZTECA

Tipo de Predio:
Parroquia: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno Signado con el numero Doce de la Manzana "N" ubicado en la Urbanizacion "Azteca" de la Parroquia Tarqui del Canton Manta circuncrito dentro de las siguientes medidas y linderos; con una superficie total de Ciento ochenta y un metros cuadrados con cincuenta y tres centímetros.

Frente: con 14.02 metros y calle pública.

Atras: con 14.01 metros y lote número Tres

Derecho: con 12.78 metros y lote número Trece.

Izquierdo: con 13.15 metros y lote número once

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1048 miércoles, 16 abril 2008	14198	14209
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2177 viernes, 03 julio 2015	44690	44699
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2177 viernes, 03 julio 2015	44690	44699
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2465 martes, 19 octubre 2021	0	0
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	566 miércoles, 01 marzo 2023	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 16 abril 2008

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 febrero 2005

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

La Compañía y Constructora Incoteka Cia. Ltda, represnetada en su calidad de Gerente por la Señora Ana Maria Suarez Lopez De Zambrano. Terreno signado con el número DOCE, de la manzana "N", ubicado en la Urbanización "AZTECA, de la parroquia Tarqui del Cantón Manta. con una superficie total de; ciento ochenta y un metros con cincuenta y tres centímetros .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 1048

Folio Inicial: 14198

Número de Repertorio: 1956

Folio Final : 14209

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	QUIJIJE PERALTA INES MARIA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTECOA CIA. LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 03 julio 2015

Número de Inscripción : 2177

Folio Inicial: 44690

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5325

Folio Final : 44699

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 mayo 2015

Fecha Resolución:
a.-Observaciones:

Terreno Signado con el numero Doce de la Manzana "N" ubicado en la Urbanizacion "Azteca" de la Parroquia Tarqui del Canton Manta circuncrito dentro de las siguientes medidas y linderos; por el Frente; con 14.02 metros y calle pública, por Atrás; con 14.01 metros y lote número Tres Por el Costado Derecho, con 12.78 metros y lote número Trece, y por el costado Izquierdo; con 13.15 metros y lote número once con una superficie total de Ciento ochenta y un metros cuadrados con cincuenta y tres centímetros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	LOPEZ VELIZ ALCIDA LILIANA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	QUIJIJE PERALTA INES MARIA	DIVORCIADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 03 julio 2015

Número de Inscripción : 2177

Folio Inicial: 44690

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5325

Folio Final : 44699

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 mayo 2015

Fecha Resolución:
a.-Observaciones:

Terreno Signado con el numero Doce de la Manzana "N" ubicado en la Urbanizacion "Azteca" de la Parroquia Tarqui del Canton Manta circuncrito dentro de las siguientes medidas y linderos; por el Frente; con 14.02 metros y calle pública, por Atrás; con 14.01 metros y lote número Tres Por el Costado Derecho, con 12.78 metros y lote número Trece, y por el costado Izquierdo; con 13.15 metros y lote número once con una superficie total de Ciento ochenta y un metros cuadrados con cincuenta y tres centímetros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	LOPEZ VELIZ ALCIDA LILIANA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	QUIJIJE PERALTA INES MARIA	DIVORCIADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 19 octubre 2021

Número de Inscripción : 2465

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5202

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: ROCAFUERTE

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 octubre 2021

Fecha Resolución:
a.-Observaciones:

COMPRAVENTA Terreno Signado con el numero Doce de la Manzana "N" ubicado en la Urbanizacion "Azteca" de la Parroquia Tarqui del Canton Manta Con una superficie total de Ciento ochenta y un metros cuadrados con cincuenta y tres centímetros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	LOPEZ VELIZ RAMON RAUL	SOLTERO(A)	PORTOVIEJO

VENDEDOR

LOPEZ VELIZ ALCIDA LILIANA

SOLTERO(A)

MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 01 marzo 2023

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: ROCAFUERTE

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 marzo 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA, Lote de terreno signado con el numero doce de la manzana N urbanización Azteca, superficie total 181,53

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	LOPEZ VELEZ JUAN BOSCO	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ VELIZ RAMON RAUL	SOLTERO(A)	PORTOVIEJO

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	5
Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-05-04

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : CEVALLOS CONDE DIEGO ARMANDO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23012251 certifico hasta el día 2023-05-04, la Ficha Registral Número: 1495.

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**
Registrador de la PropiedadVálido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)

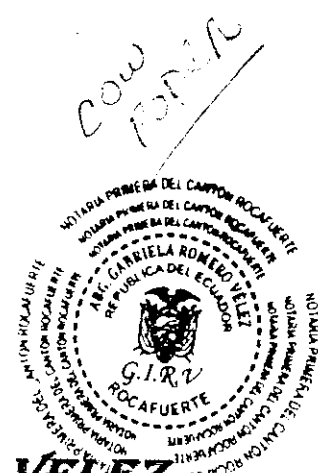


2 1 0 0 2 2 1 A Q C U 1 S W

Página 3/3- Ficha nro 1495

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

NOTARÍA PRIMERA



ABG. GABRIELA IVANIA ROMERO VELEZ

NOTARIA PUBLICA PRIMERA

TESTIMONIO DE ESCRITURA: PODER ESPECIAL

**OTORGADA POR EL: SEÑOR JUAN BOSCO LOPEZ
VELEZ.**

**A FAVOR DE LA: ABOGADA ALCIDA LILIANA
LOPEZ VELIZ.**

CUANTIA: INDETERMINADA

COPIA: PRIMERA

REGISTRO: UNICO

ROCAFUERTE, 31 DE MARZO DE 2022



Factura: 001-003-000019882



20231312001000080

NOTARIO(A) GABRIELA IVANIA ROMERO VELEZ

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON ROCAFUERTE

RAZÓN MARGINAL N° 20231312001000080

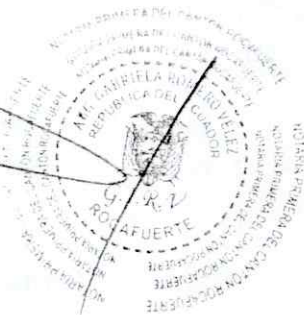


MATRIZ	
FECHA:	23 DE MARZO DEL 2023, (14:58)
TIPO DE RAZÓN:	PODER ESPECIAL NO REVOCADO
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-03-2022
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20211312001P00276

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOPEZ VELIZ ALCIDA LILIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308653631
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-03-2023
NÚMERO DE PROTOCOLO:	ALCIDA LILIANA LOPEZ VELIZ

NOTARIO(A) GABRIELA IVANIA ROMERO VELEZ
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN ROCAFUERTE



NOTARIA PRIMERA



ROCAFUERTE

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON
ROCAFUERTE

ABG. GABRIELA IVANIA ROMERO VELEZ

AVENIDA SEIS DE DICIEMBRE E INTERSECCION A LA CALLE
INDEPENDENCIA

TELEFONO: 2 645 767

CERTIFICACION DE PODER ESPECIAL

ABOGADA GABRIELA IVANIA ROMERO VELEZ, Notaria Pública Primera del Cantón Rocafuerte, a solicitud verbal de parte interesada y de acuerdo al Artículo dieciocho de la Ley Notarial, tengo a bien:

DAR FE: Que la escritura de Poder Especial celebrado el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós, ante mí; y otorgado por el señor **JUAN BOSCO LOPEZ VELEZ**, a favor de la señora **ALCIDA LILIANA LOPEZ VELIZ**, a la presente fecha sigue siendo válido, ya que el Poderdante no ha revocado esta escritura de Poder Especial en esta Notaría ni tampoco existe marginación en los Archivos de la Oficina que consta a mi cargo.-

Es todo cuanto puedo certificar y dar fé, en honor a la verdad, para lo cual me remito a los archivos de la oficina que consta a mi cargo.-

Autorizo al interesado a hacer de la presente Certificación el uso que más le convenga para sus fines legales pertinentes, hasta la presente fecha.

Para constancia y legalidad firmo dando fe, en Rocafuerte, hoy día jueves veintitrés de marzo del año dos mil veintitres. - De todo lo cual doy fe.-

Rocafuerte, 23 de marzo del año 2023

LA NOTARIA.

[Firma]

ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA 1ra
DEL CANTÓN ROCAFUERTE



Factura: 001-003-000015378



20221312001P00276

NOTARIO(A) GABRIELA IVANIA ROMERO VELEZ

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON ROCAFUERTE

EXTRACTO



Escritura N°:	20221312001P00276						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE MARZO DEL 2022, (16:23)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOPEZ VELEZ JUAN BOSCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309426904	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LOPEZ VELIZ ALCIDA LILIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308653631	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		ROCAFUERTE			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) GABRIELA IVANIA ROMERO VELEZ
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON ROCAFUERTE

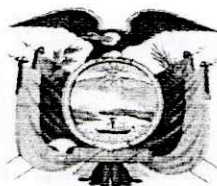


**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

2022	13	12	001	P00276
------	----	----	-----	--------

NOTARIA PRIMERA



ROCAFUERTE

FACTURA N° 001-003-000015378



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL
OTORGADO POR EL SEÑOR JUAN
BOSCO LOPEZ VELEZ; A FAVOR DE LA
ABOGADA ALCIDA LILIANA LOPEZ
VELIZ.

CUANTIA: INDETERMINADA



En la ciudad de Rocafuerte, cabecera del Cantón Rocafuerte, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós; ante mí, **ABOGADA GABRIELA IVANIA ROMERO VELEZ**, Notaria Pública Primera del Cantón Rocafuerte, comparece por sus propios derechos en calidad de Poderdante el señor **JUAN BOSCO LOPEZ VELEZ**, de estado civil divorciado, portador de la cedula de ciudadanía uno tres cero nueve cuatro dos seis nueve cero guion cuatro N° 130942690-4); residente y domiciliado en el cantón Manta; de tránsito en esta población; el compareciente es de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, hábil y capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo, doy fé.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura de Poder Especial que celebra, a la que procede por sus propios derechos libres y voluntariamente sin mediar fuerza ni coacción alguna, el citado compareciente me presento para que sea elevada a escritura pública una de conformidad con la siguiente Minuta: SEÑOR NOTARIO PUBLICO DEL CANTON: los Protocolos de Escritura Pública a su cargo, sírvase insertar una de **PODER ESPECIAL**, que se redacta bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración del presente Poder Especial señor **LOPEZ VELEZ JUAN BOSCO**, de estado civil divorciado, por sus propios personales derechos, en calidad de **PODERDANTE**.- **SEGUNDA: ANTECEDENTE:** El

Alc. Alcida Liliana Lopez Velez
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA
PRIMERA DEL CANTON
ROCAFUERTE

señor **LOPEZ VELEZ JUAN BOSCO** es el legítimo dueño y propietario de los siguientes bienes inmuebles: a) Un Terreno signado con el número CUATRO,

Manzana B URBANIZACIÓN MILLENMIUN, de la parroquia Los Esteros del

Cantón Manta; b) Un Terreno Signado con el número Doce de la Manzana "N"

ubicado en la Urbanización "Azteca" de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta; c)

Doce lotes de terrenos ubicados en la Urbanización Viña del Mar del cantón

Jaramijó, signado con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 11,12,13,14,15 y 16 de la

Manzana C. **TERCERA: OBJETO.-** El señor **LOPEZ VELEZ JUAN BOSCO**, por sus

propios y personales derechos, tiene a bien conferir el presente **PODER ESPECIAL**,

a favor de la señora **LOPEZ VELIZ ALCIDA LILIANA**, con cedula de ciudadanía

número **130865363-1**, en calidad de **APODERADA**, para que en nombre y

representación del Mandante y con su sola firma y rubrica, ejecute los

siguientes actos: **ADMINISTRE, COMPRE, DE EN VENTA, EN ARRIENDO, CEDA,**

PERMUTE, DONE, DÉ EN PRENDA, PROMETA VENDER O COMPRAR, ETCÉTERA

LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MANDANTE MENCIONADO EN LA CLÁUSULA

SEGUNDA DEL PRESENTE PODER, INCLUYENDO LOS BIENES QUE A FUTURO EL

MANDANTE EL SEÑOR LOPEZ VELEZ JUAN BOSCO ADQUIERA. FIRME LAS

ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y/O PROMESA DE COMPRAVENTA

SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MANDANTE

MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE PODER, ANTE

CUALQUIER NOTARIO DEL PAIS A FAVOR DE QUIEN LA MANDATARIA

CONSIDERE CONVENIENTE. EL MANDANTE AUTORIZA PARA QUE PROCEDA A

DARSE EN AUTOVENTA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2048 DEL CÓDIGO CIVIL, LO

CUAL EXPRESAMENTE APRUEBA A FAVOR DE SU MANDATARIA, Y SI FUERA EL

CASO REALICE DESMEMBRACIONES, ACLARATORIAS DE NOMBRES, APELLIDOS

Y MEDIDAS Y LINDEROS, RECTIFICATORIAS, ACEPTACIÓN, REMANENTES,

PROMESAS DE COMPRAVENTA, DECLARACIONES JURAMENTADAS,

RENUNCIAS DE DERECHOS, EXTINCION DE PATRIMONIO FAMILIA,

CANCELACIONES DE HIPOTECA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GRAVAMEN QUE

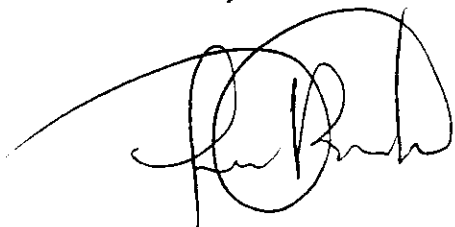
PESE O PUDIERA PESAR SOBRE LOS BIENES HABIDOS O FUTURO DEL

MANDANTE; PAGUE IMPUESTOS EN EL SRI Y DEMÁS INSTITUCIONES QUE LO REQUIERAN Y FIRME TANTOS Y CUANTOS DOCUMENTOS SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, YA SEA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, MUNICIPIO, REGISTRO CIVIL Y CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA DE QUE NECESITE PARA REALIZAR EL TRASPASO DE LOS BIENES INMUEBLES DESCRITO EN LA CLAUSULA ANTERIOR. LEVANTE PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y SOLOCITE CUALQUIER TIPO DE AUTORIZACION DE SER NECESARIA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES. SE AUTORIZA TAMBIEN PARA QUE PUEDA REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, PACTE PRECIOS, FORMAS DE PAGO, Y PROMETA VENDER. SE LE FACULTA TAMBIEN A LA MANDATARIA PARA QUE COMPAREZCA ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA O CREDITICIA DEL PAÍS, YA SEAN MUTUALISTAS, FINANCIERAS, COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, BANCOS, FUNDACIONES, ETC, SEAN PUBLICAS O PRIVADAS, Y FIRME DOCUMENTOS TALES COMO PAGARÉ, CONTRATO DE MUTUO, TABLA DE AMORTIZACIÓN, ENDOSOS, INCLUIDOS LOS QUE SE CONTRATEN POR SEGUROS; Y FIRME ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, SEAN ABIERTAS O CERRADAS, RETIRE EL DINERO PRODUCTO DE DICHO PRÉSTAMO, COBRE CHEQUES, SOLICITAR CERTIFICACIÓN BANCARIA; Y FIRME Y SUSCRIBA TANTOS Y CUANTOS DOCUMENTOS SEAN NECESARIOS A FAVOR DEL MANDANTE. EN CASO DE SER NECESARIO CONTRATE LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL DE DERECHO A EFECTOS DE PROCURACIÓN JUDICIAL, PUDIENDO PROPONER DESALOJOS, DESAHUCIOS, Y CUALESQUIERA OTRA ACCIÓN LEGAL, SEAN ESTOS ASUNTOS, CIVILES, DE FAMILIA, PENALES, LABORALES, MERCANTILES E INQUILINATOS U OTROS. OTORGÁNDOLE AL CITADO PROFESIONAL TODAS LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y TRES (43) DEL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESO, QUE DE POR SÍ REQUIEREN DE CLÁUSULA ESPECIAL; ASÍ MISMO QUEDA MANDATARIA DEBIDAMENTE FACULTADA PARA PODER SUSTITUIR O DELEGAR



ST. Gabriela Romero Velazquez
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA
CANTON ROCAFUERTE

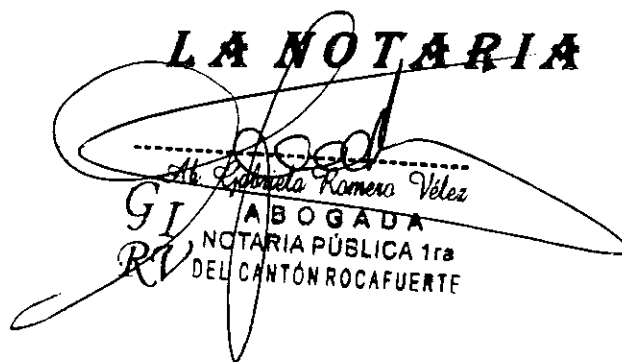
EL PRESENTE PODER EN TODO O EN PARTE A FAVOR DE UNA PERSONA DE SU ENTERA CONFIANZA Y PARA EL CASO DE PROCURACIÓN JUDICIAL DELEGAR A FAVOR DE UN ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL. Para el cabal cumplimiento de este Poder Especial, confiero al Mandatario amplias facultades para que pueda cumplir con el mandato conferido por el presente instrumento público y no se tenga el mismo como insuficiente por falta de clausula especial. - LA DE ESTILO.- Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de éste instrumento legal.- Atentamente f) Alipio Mero Mero matricula número trece guion dos mil cinco guion setenta y seis, del Consejo de la Judicatura de Manabí.- Hasta aquí la Minuta que los otorgantes la ratifican y que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.-.- El compareciente me presento su respectivas Cédulas Únicas junto con el certificado de votación de las últimas elecciones del once de abril del año dos mil veintiuno, que se anexan a la matriz.- que en fotocopia se anexan a la matriz.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta y clara voz al compareciente, dicho compareciente la acepto en todas y cada una de sus partes y ratificándose en todo lo expuesto anteriormente, se afirma y firma en un solo acto y conmigo, la Notaria.- Doy fe.-



JUAN BOSCO LOPEZ VELEZ



CEDULA N° 130942690-4

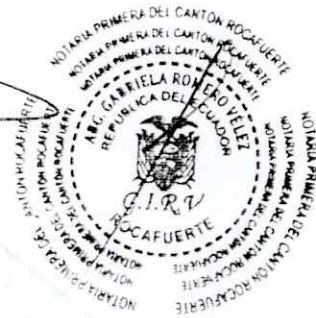
LA NOTARIA

Ab. Gabriela Romero Velez
GIRV ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA 1ra
DEL CANTÓN ROCAFUERTE



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA,
DE LA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL SEÑOR JUAN
BOSCO LOPEZ VELEZ; A FAVOR DE LA ABOGADA ALCIDA LILIANA LOPEZ
VELIZ, SELLADA, RUBRICADA Y FIRMADA EN ROCAFUERTE, EN EL MISMO
DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.



LA NOTARIA
Ab. Gabriela Romero Velez
GI ABOGADA
RV NOTARIA PUBLICA 1ra
DEL CANTON ROCAFUERTE



HOJA
EN
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1309426904

Nombres del ciudadano: LOPEZ VELEZ JUAN BOSCO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 5 DE DICIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: LOPEZ PONCE JOSE RAMON BOSCO

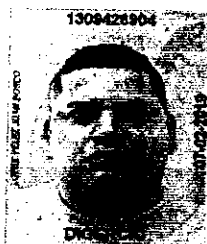
Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VELIZ ZAMBRANO FLERIDA OLADIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE FEBRERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE



Información certificada a la fecha: 31 DE MARZO DE 2022

Emisor: FERNANDA MONSERRATE VELEZ MEDINA - MANABÍ-ROCAFUERTE-NT 1 - MANABÍ -
ROCAFUERTE

N° de certificado: 224-697-15329



224-697-15329

Ing. Fernando Alvear G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



百

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
APELLIDOS CONDICIÓN CIUDADANÍA

SEXO
MULHER
No DOCUMENTO
RUBRICADO
FECHA DE VENCIMENTO
15-02-2001
NACIONAL
T22187

NW 1308653631

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 LOPEZ PONCE JOSE RAMON BOSCO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 VELIZ ZAMBRANO FLERIDA OLADIA
 ESTADO CIVIL
 UNION DE HECHO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONTRAJENTE
 SANCHEZ MENDOZA ARIEL ALAIN
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 PORTOVELLO 19 OCT 2021

CÓDIGO DACTILAR
E4231A2222
TIPO SANGRE O

DONANTE
No consente

ECUG156322119<<<<1308653631
06079F3110197ECU<NO<DONANTE7
PEZ<VELIZ<<ALCIDA<LILIANA<<<



CERTIFICADO DE
VOTACIÓN 17/04/2021

MANABI
CANTON MANTA
LOS ESTEROS
FEMENINO
LOPEZ VEL

62965928



1302653621

1308653621

LOPEZ VELIZ ALICIA LILIANA

Day Jo: Que el documento es copia autentica de su original

31 MAR 2022

31 MAR 2011
J. J. G. Romero Viteri
G. J. G. Romero Viteri
G. J. G. Romero Viteri



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Liliana Lopez

Número único de identificación: 1308653631

Nombres del ciudadano: LOPEZ VELIZ ALCIDA LILIANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/LA UNION

Fecha de nacimiento: 7 DE JUNIO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: EN UNION DE HECHO

Cónyuge: SANCHEZ MENDOZA ARIEL ALAIN

Fecha de Matrimonio: 14 DE OCTUBRE DE 2021

Datos del Padre: LOPEZ PONCE JOSE RAMON BOSCO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VELIZ ZAMBRANO FLERIDA OLADIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE OCTUBRE DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE MARZO DE 2022

Emisor: FERNANDA MONSERRATE VELEZ MEDINA - MANABÍ-ROCAFUERTE-NT 1 - MANABÍ -
ROCAFUERTE

N° de certificado: 224-697-16852



224-697-16852

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



24/4/23, 15:18 ERP Olympe - Cobros

Gobierno Autonomo Descentralizado
Municipal del Canton Manta-
Direccion Financiera -Area Rentas
RUC: 1360000980001

Caja: Caja Recaudacion 14
Recibo de Cobro No: 001038/000986
Fecha: 24/04/2023

Cliente: CEVALLOS CONDE DIEGO
ARMANDO
CI/RUC: 1312462672
Referencia:
Cajero: MORALES ALAVA MARIA
GABRIELA 24/04/2023 15:14

2023 Diferencia De 10.47
Alcabalas | Ref
TRAMITE DE
DIFERENCIA DE
ALCABALAS CON LA
CUANTIA DE
\$13573.00
CANCELANDO POR
\$12525.57 LA
DIFERENCIA DEL
AVALUO ES DE
\$1047.43 | Titulo:
T/2023/132207

2023 Diferencia Junta De 3.14
Beneficencia | Ref
TRAMITE DE
DIFERENCIA DE
ALCABALAS CON LA
CUANTIA DE
\$13573.00
CANCELANDO POR
\$12525.57 LA
DIFERENCIA DEL
AVALUO ES DE
\$1047.43 | Titulo:
T/2023/132207

Valor Cobrado 13.61
Forma de Pago Efectivo



VP-5027044

20/4/23, 14:35 ERP Olympe - Cobros

Gobierno Autonomo Descentralizado
Municipal del Canton Manta-
Direccion Financiera -Area Rentas
RUC: 1360000980001

Caja: Caja Recaudacion 14
Recibo de Cobro No: 001038/000919
Fecha: 20/04/2023

Cliente: CEVALLOS CONDE DIEGO
ARMANDO
CI/RUC: 1312462672
Referencia:
Cajero: MORALES ALAVA MARIA
GABRIELA 20/04/2023 14:32

2023 Aporte A La Junta De 37.58
Beneficencia | 3-34-
14-12-000 | Ref |
Titulo: T/2023/130736
2023 De Alcabalas | 3-34- 75.16
14-12-000 | Ref |
Titulo: T/2023/130736

Valor Cobrado 112.74
Forma de Pago Efectivo



VP-3622634

Descargue el comprobante de pago
en:
<https://portalciudadano.manta.gob.ec/>





Factura: 001-002-000077623



20231308001P00677

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20231308001P00677					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE MARZO DEL 2023, (10:51)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MEZA CEDENO BELLA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1314747179	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CEVALLOS CONDE DIEGO ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312462672	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

2023	13	08	001	P
------	----	----	-----	---



ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

QUE OTORGAN LOS SEÑORES

BELLA ELIZABETH MEZA CEDEÑO Y DIEGO ARMANDO CEVALLOS

CONDE

CUANTÍA:

INDETERMINADA

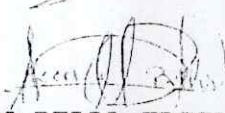
DI, dos copias

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veinticuatro de Marzo del año dos mil veintitrés, ante mí, **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta; comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; los señores **BELLA ELIZABETH MEZA CEDEÑO** portadora de la cedula de ciudadanía número uno, tres, uno, cuatro, siete, cuatro, siete, uno, siete, guion nueve de estado civil casada y **DIEGO ARMANDO CEVALLOS CONDE**, portador de la cedula de ciudadanía número uno, tres, uno, dos, cuatro, seis, dos, seis, siete, guion dos, de estado civil casado, los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la urbanización ciudad Azteca de esta ciudad de Manta, con número telefónico 0998660725, con correo electrónico diegocondedcc@gmail.com, por sus propios y personales derechos. A quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibidos sus documentos de identificación personal cuyas copias fotostáticas agrego al Protocolo como documentos habilitantes, autorizándome de conformidad con el art. 75 de la ley orgánica de gestión de identidad y datos civiles a la obtención de

**NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN MANTA**

su información en el registro personal único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregarán como documentos habilitantes de la presente declaración juramentada. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **DECLARACION JURAMENTADA**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, bajo juramento y, advertidos por mí el Notario de la gravedad del juramento, de la pena por perjurio y demás prevenciones legales, me piden que eleve a Escritura Pública, la siguiente declaración: Los señores **BELLA ELIZABETH MEZA CEDEÑO** portadora de la cedula de ciudadanía número **uno, tres, uno, cuatro, siete, cuatro, siete, uno, siete, guion nueve** de estado civil casada y **DIEGO ARMANDO CEVALLOS CONDE**, portador de la cedula de ciudadanía número **uno, tres, uno, dos, cuatro, seis, dos, seis, siete, guion dos**, de estado civil casado, los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la urbanización ciudad Azteca de esta ciudad de Manta, los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, por sus propios y personales derechos, bajo la solemnidad de juramento y de la obligación que tenemos de decir la verdad con claridad y exactitud, y conociendo las penas de perjurio y gravedad del juramento, declaramos: "NUESTROS NOMBRES SON COMO QUEDAN ANTERIORMENTE INDICADOS, QUE ME ENCUENTRO EN PLENO USO DE MIS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES Y SOY CAPAZ DE REALIZAR ESTE TIPO DE ACTOS Y ES NUESTRA VOLUNTAD DECLARAR BAJO JURAMENTO: **QUE NO EXISTE ADMINISTRADOR LEGALMENTE NOMBRADO EN LA URBANIZACION CIUDAD AZTECA Y EXIMIMOS DE TODA RESPONSABILIDAD AL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, ASI COMO EL DETALLE DEL INMUEBLE: TERRENO SIGNADO CON EL NUMERO DOCE DEL MANZANA N, UBICADO EN LA URBANIZACION AZTECA DE LA PARROQUIA TARQUI, CANTON**

MANTA, CIRCUNSCRITO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS; CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS, FRENTE: CON 14.02 METROS Y CALLE PUBLICA; ATRÁS: CON 14.01 METROS Y LOTE NUMERO TRES; DRECHO: CON 12.78 METROS Y LOTE NUMERO TRECE; IZQUIERDO: CON 13.15 METROS Y LOTE NUMERO ONCE.- ES TODO CUANTO PODEMOS DECLARAR EN HONOR A LA VERDAD".- HASTA AQUI la declaración que queda elevada a escritura pública. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de Acto. Se incorpora al protocolo de esta Notaria, de todo lo cual DOY FE.-


f) SRA. BELLA ELIZABETH MEZA CEDEÑO
C.C.No. - 1314747179

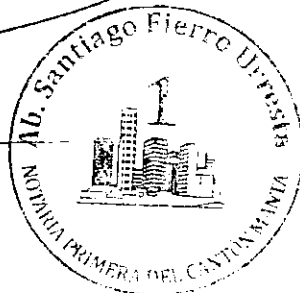

f) SR. DIEGO ARMANDO CEVALLOS CONDE
C.C.No. - 1312462672


ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO
TESTIMONIO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. -
ESCRITURA NÚMERO: 20231308001P00677.- EL NOTARIO. -



Santiago Fierro Urresta
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSAJO

CECILLIA MEZA CEDENO
131474717-9

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
APellidos y Nombres: MEZA CEDENO
ESTADO CIVIL: CASADO
LUGAR DE NACIMIENTO: MANTA
FECHA DE NACIMIENTO: 1991-08-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: FEMENINO
ESTADO CIVIL: CASADO
CÓDIGO: ARMANDO
CEVALLOS CONDE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSAJO

MEZA CEDENO BARTOLOME
CECILLIA MEZA CEDENO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
MANTA
2017-08-09
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2027-08-09

CERTIFICADO de VOTACIÓN
5 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA: MANABÍ
CANTÓN: MANTA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
PARROQUIA: ELOY ALFARO
ZONA: 2
JUNTA No. 0003 FEMENINO
MEZA CEDENO BELLA ELIZABETH

N° 97720324
CE II 1314747179

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023
La democracia está en ti!

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

El ciudadano que exhibe cualquier documento electoral emitido en cumplimiento de lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo 279 de la LOEOP - Código de la Democracia

Silvia Looe
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al Intercedente en fojas útiles.

4 SEP 2023

Manta, a.....

Ab. Santiago Pierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

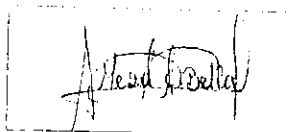


REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1314747179

Nombres del ciudadano: MEZA CEDENO BELLA ELIZABETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 8 DE AGOSTO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEVALLOS CONDE DIEGO ARMANDO

Fecha de Matrimonio: 9 DE JUNIO DE 2017

Datos del Padre: MEZA CEVALLOS BARTOLO DEL JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CEDENO MOREIRA ZOILA ASUNCION

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE JUNIO DE 2017

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE MARZO DE 2023

Emisor: KATHERINE MAYOLY MACIAS MOSQUERA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 231-847-83630



231-847-83630

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

24/03/2023, 10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

N. 131246267-2

CECULAN
CIUDADAN
APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS CONDE
DIEGO ARMANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO
1982-06-16
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
HOMBRE
ESTADO CIVIL
CASADO
BELLA ELIZABETH
MEZA CEDENO

PROCESIÓN Y CERTIFICACIÓN
LICENCIADO

APellidos y Nombres del Notario
CEVALLOS TUAREZ ANGEL
APellidos y Nombres de la Mesa
CONDE ROMERO NORMA ESTHER
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-06-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-06-09

PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO de VOTACIÓN
5 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA: MANABI
CANTON: MANTA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 1
JUNTA No. 0019 MASCULINO
CEVALLOS CONDE DIEGO ARMANDO

N. 42534781

1312462672

CNE
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023
La documentación está en III

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en fojas útiles.
Manta, a 24 MAR 2023

Ab. Santiago Pierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312462672

Nombres del ciudadano: CEVALLOS CONDE DIEGO ARMANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 15 DE JUNIO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MEZA CEDEÑO BELLA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 9 DE JUNIO DE 2017

Datos del Padre: CEVALLOS TUAREZ ANGEL MIRO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CONDE ROMERO NORMA ESMERALDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE JUNIO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE MARZO DE 2023

Emissor: KATHERINE MAYOLY MACIAS MOSQUERA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 230-847-83715



230-847-83715

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

24/03/2023, 10



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



TÍTULO DE PAGO

N° 000467500

Contribuyente	Identificación	Control	Nro. Título
LOPEZ VELEZ JUAN BOSCO	13xxxxxxx4	000002004	467500

Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición		Expiración			
2023-04-20		2023-05-20			
Descripción		Detalles			
Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
04-2023/05-2023	Mensual	Certificado de Solvencia	\$3.00	\$0.00	\$3.00
El Área de Tesorería CERTIFICA : Que la clave catastral 3-34-14-12-000, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta				Total a Pagar	\$3.00
Cajero: Menendez Mero Ana Matilde				Valor Pagado	\$3.00
Pagado a la fecha de 2023-04-20 13:37:54 con forma(s) de pago: EFECTIVO (Válido por 30 días)				Saldo	\$0.00



Firmado electrónicamente por:

MARIA VERONICA
CUENCA VINCES

Oficio Nro. MTA-UDAC-OFI-200320231230
Manta, 20 de Marzo del 2023

ASUNTO: SOLICITA COPIA DE FICHA-3341412000-PM140320231326.

Señor
Juan Bosco Lopez Velez.
Manta.

De mi consideración:

Reciba un atento saludo de quienes conformamos la Dirección de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta.

En atención a su oficio S/N ingresado mediante trámite PM140320231326, el mismo que en su parte pertinente expresa: ".....Solicito la FICHA CATASTRAL con No. 3-34-14-12-000 ubicado en la Urb. Ciudad Azteca Mz N-L-12 Barrio Corregir Parroquia Tarqui, para realizar el tramite de hipoteca en el IESS"al respecto me permito informarle:

Que luego de haber revisado el Sistema MANTA GIS del catastro de predios urbanos en vigencia, adjunto al presente sírvase encontrar copia de la ficha catastral del código 3341412000.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente
CANDHY JIMENA ORDOÑEZ CANTOS
JEFE TÉCNICO DE CATASTRO

Anexos

- 1: 3341412000-1.pdf - N°. hojas: 1
- 2: 3341412000-2.pdf - N°. hojas: 2

Elaborado por
GEMA LISBETH GARCIA VERA



MANTA GIS

Bienvenido al Sistema Cambiar de Contraseña

Welcome gerna gerdia [Log Out]

Inicio Avalúo Catastro Coactivas Rentas Mejoras Reportes Contratos Emisión Actualización de Datos (Nuevo)



Opciones

[Nuevo](#)
[Editar](#)
[Editar \(Depreciación\)](#)
[Bloquear](#)
[Asignar Avalúo de Remate](#)
[Avalúo de Peritaje por Año](#)
[Reporte](#)
[Sobreposición](#)
[Permisos de Construcción](#)
[Kardex](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
3	34	14	12	000

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial	Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de Pisos	Historial de Propietario	

Código Catastral: 3-34-14-12-000

Notaría: PRIMERA ROCAFUE

Notario: ROMERO VELEZ GABRIELA IVANA

Zona: URBANA

Parroquia: TARQUI

Barrio: CORREGIR

Clasificación: GENERAL

Modo de uso: SIN ESPECIFICAR

Tenencia: SIN ESPECIFICAR

Intersección uno: VIA PUERTO - AEROPUERTO

Intersección dos: VIA PUERTO - AEROPUERTO

Característica: S/D

Pendiente: N/A

Área: 181.53

Perímetro: 0.00

Área Geo.: 0.00

Perímetro Geo.: 0.00

F. Notarización: 3/31/2022

F. Inscripción: 3/1/2023

Electricidad: True

Agua: False

Alcantarillado: False

Bloqueado: False

Tercera Edad: False

Observación: ING.NUEVO 12-30-03 MAR C-691-05.-SELLO LUIS L.03/09/05 Y.C.S.-SE ACTU.EL SELLO INSC.TARDIA(05)LUIS L.02/25/08 Y.C.S- C-1160-08.-ING.XJ.CASTRO REV.X G. FERRIN ELAB.X DELI CHAVEZ CERT.30.618- ABR.10/15.-SELLO CVTA.GLORIA G.05/12/15 Y.C.S.-SE ACTUALIZA INF CON ESCRITURA DE CVTA INSCRITA EN EL REG.DE LA PROPIEDAD 20/03/19 GGV.- SE ACTUALIZA DE ACUERDO A ESCRITURA DE CVTA INSCRITA EN EL REG. DE LA PROPIEDAD 01/03/2023 MMC

Frente Útil: 14.02

Frente Total: 0.00

Dirección: URB. CIUDAD AZTECA MZ N L-12

Expropiado: False

Promotores: False

Avalúo de Peritaje Judicial: 0.00

Avaluo de
Peritaje Técnico : 0.00
Doc.
Representante :
Des.
Representante :
Discapacitados : False
Ficha Registral : 1495
Permiso de
Construcción : NO

COMODATO (..)

Dominio : NINGUNO
Comodato : NO
Otorgamiento : NINGUNO
A favor de :



FIRMES CON
EL CAMBIO

186.42.119.138 (138.119.42.186.static.anycast.cnt-grms.ec)

© Copyright 2011 SDG del Ecuador | Cooperación Técnica Municipal de Manta y CAD

MANTA GIS

Bienvenido al Sistema de Cambio de Propiedad

Welcome gemma_garcia! [Log Out]

(Nuevo)



Opciones

[Nuevo](#)[Editar](#)[Editar \(Depreciación\)](#)[Bloquear](#)[Asignar Avalúo de Remate](#)[Avalúo de Peritaje por](#)[Año](#)[Reporte](#)[Sobreposición](#)[Permisos de Construcción](#)[Kardex](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
3	34	14	12	000

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial	Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de Pisos	Historial de Propietario	

	Apellidos	Nombres	%
Ver	LOPEZ VELEZ	JUAN BOSCO	100.00

MANTA
 ALCALDÍA
FIRMES CON
EL CAMBIO

186.42.119.138 (138.119.42.186.static.anycast.cnt-grms.ec)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF

Manta, 22 de Marzo del 2023

Nº IPRUS-00941-22032023

INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO**DATOS DEL PROPIETARIO**CÉDULA / RUC
1309426904NOMBRES/RAZÓN SOCIAL
LOPEZ VELEZ-JUAN BOSCOPORCENTAJE
100 %**DATOS DEL PREDIO**C. CATASTRAL
PARROQUIA
BARRIO3-34-14-12-000
TARQUI

Ciudad Azteca

DIRECCIÓN

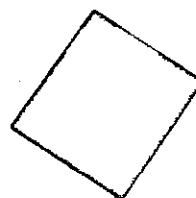
URB. CIUDAD AZTECA MZ

ÁREA CATASTRAL

N L-12

181.53 m²**ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO**

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS

-80.721927
-0.989815**LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)**

FICHA REGISTRAL

1495

GRAVAMEN

NO

EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA
LIBRE DE GRAVAMEN**LINDEROS REGISTRALES**

Terreno Signado con el numero Doce de la Manzana "N" ubicado en la Urbanizacion "Azteca" de la Parroquia Tarqui del Canton Manta circuncrito dentro de las siguientes medidas y linderos; con una superficie total de Ciento ochenta y un metros cuadrados con cincuenta y tres centímetros.

Frente: con 14.02 metros y calle pública.**Atras:** con 14.01 metros y lote número Tres**Derecho:** con 12.78 metros y lote número Trece.**Izquierdo:** con 13.15 metros y lote número once

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1197946BFMIPGEM

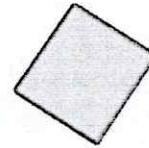
Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-23 09:35:27

REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

CLASIFICACIÓN Urbano
SUB CLASIFICACIÓN No Consolidado
TRATAMIENTO DESARROLLO
USO DE SUELO GENERAL Residencial
USOS DE SUELO ESPECÍFICO Residencial 1

Predio
Urbano No Consolidado

GRÁFICO

Mapbox

© Mapbox © OpenStreetMap

OCUPACIÓN DEL LOTE

APROVECHAMIENTO
FORMA OCUPACIÓN:
LOTE MÍNIMO (m²):
FRENTE MÍNIMO (m):

UA
UA
Según reglamento de urbanización vigente
Según reglamento de urbanización vigente

EDIFICABILIDAD BÁSICA

NÚMERO DE PISOS
ALTURA (m):
COS (%):
CUS (%):

Según reglamento de urbanización vigente
Según reglamento de urbanización vigente
Según reglamento de urbanización vigente
Según reglamento de urbanización vigente

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

NÚMERO DE PISOS
ALTURA (m):
COS (%):
CUS (%):

Según reglamento de urbanización vigente
Según reglamento de urbanización vigente
Según reglamento de urbanización vigente
Según reglamento de urbanización vigente

RETIROS

FRONTAL
POSTERIOR:
LAT 1:
LAT 2:
EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES):

Según reglamento de urbanización vigente
Según reglamento de urbanización vigente
Según reglamento de urbanización vigente
Según reglamento de urbanización vigente
Según reglamento de urbanización vigente

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1197946BFMIPGEM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-23 09:35:27



COMPATIBILIDADES

PERMITIDAS

Equipamiento Barrial Cultura Casas comunales, bibliotecas barriales.

Equipamiento Barrial Bienestar Social Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil (cuidado diario inicial) tipo A, centros infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.

Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes Parques infantiles, escolar de barrio, plaza cívica y áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.

Equipamiento Barrial Religioso Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.

Comercio básico1 Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares.

Servicios Básicos Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.

RESTRINGIDOS

Comercio básico2 Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1197946BFMIPGEM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-23 09:35:27



PROHIBIDAS

Industrial de Bajo Impacto Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 60 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos) Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinetes, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales.

Industrial de Mediano Impacto A Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 60 dB, vibración u olores): Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesadas y pesadas, tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables; bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, focos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.

Industrial de Mediano Impacto B plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lápices, palillos y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones. Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en I3 e I4. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

Industrial de Alto Impacto Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmeccánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de pétreos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleo, aserraderos, procesamiento de madera triplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoelectricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Faenamiento de animales, planteles avícolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1197946BFMIPGEM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-23 09:35:27



Industrial de Alto Riesgo Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, pícrico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos, Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

Equipamiento Barrial Educación Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.

Equipamiento Barrial Salud Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.

Equipamiento Barrial Seguridad Unidad de Policía Comunitaria (UPC).

Equipamiento Barrial Administrativo Sede de administración y gestión barrial o vecinal.

Equipamiento Sectorial Educación Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.

Equipamiento Sectorial Cultura Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.

Equipamiento Sectorial Salud Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.

Equipamiento Sectorial Bienestar Social Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.

Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.

Equipamiento Sectorial Religioso Templos, iglesias hasta 500 puestos.

Equipamiento Sectorial Seguridad Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.

Equipamiento Sectorial Administrativo Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos.

Equipamiento Sectorial Funerario Funerarias.

Equipamiento Sectorial Comercio Mercados minoristas y/o plataforma de víveres y productos agroecológicos.

Equipamiento Sectorial Transporte Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.

Equipamiento Sectorial Infraestructura Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.

Equipamiento Zonal Educación Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

Equipamiento Zonal Educación Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

Equipamiento Zonal Cultura Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.

Equipamiento Zonal Salud Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

Equipamiento Zonal Bienestar Social Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

Equipamiento Zonal Recreacional Abierto Parque zonal, centros públicos y privados, karting.

Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas. Galleras.

Equipamiento Zonal Administrativo Sedes de gremios, federaciones profesionales.

Equipamiento Zonal Infraestructura Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.

Equipamiento Zonal Funerario Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.

Equipamiento Zonal Transporte Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1197946BFMIPGEM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-23 09:35:27



Equipamiento de Ciudad Educación Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.

Equipamiento de Ciudad Cultura Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.

Equipamiento de Ciudad Salud Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.

Equipamiento de Ciudad Bienestar Social Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.

Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos ambientales.

Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.

Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo ferial.

Equipamiento de Ciudad Religioso Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.

Equipamiento de Ciudad Seguridad Cuartel de Policía.

Equipamiento de Ciudad Administrativo Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.

Equipamiento de Ciudad Funerario Cementerios, criptas y crematorios.

Equipamiento de Ciudad Transporte Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.

Equipamiento de Ciudad Infraestructura Estaciones de energía eléctrica, plantas termoeléctricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.

Inmuebles Arquitectónicos Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.

Centro Histórico Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y es reconocido mediante ordenanza.

Sitio Arqueológico Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza específica.

Protección Natural Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo

Conservación Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las características actuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreación ecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.

Zonas de Amortiguamiento Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.

Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.

Protección playas del mar Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.

Agropecuaria 1 Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.

Agropecuaria 2 Actividades agrícolas de libre exposición, huertos hortícolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria: ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.

Agricultura Bajo Invernaderos Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, hortícola, frutícolas.

Agroindustrial Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícola y otros recursos naturales biológicos como apoyo a la actividad rural.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1197946BFMIPGEM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-23 09:35:27



Forestal Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales

Producción Piscícola Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.

Minería Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto

Comercio Especializado almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada), mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.

Artesanías Artesanías

Comercio de menor escala Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico). Centros comerciales de hasta 1.000,00 m2 de área útil, almacenes por departamentos, comisariatos institucionales.

Comercio Temporal Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.

Centros de Diversión1 Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos

Centros de Diversión2 Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones

Comercio y Servicios de Mayor Impacto Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño. Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.

Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.

Almacenes y Bodegas Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.

Centros de Comercio Comercios agrupados en general hasta 5000 m2 de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.

Comercio Especial Gasolineras, Centros de Distribución de Combustibles, Estaciones de servicio y autoservicios.

Comercio restringido Moteles, casas de citas, lenocinios, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (striptease) y similares, centros de acopio de GLP.

Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.

Talleres servicios y venta especializada Insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.

Centros comerciales Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m2 de área útil. Central de abastos.

Oficinas Administrativas Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120,00 m2.

Alojamiento Doméstico Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.

Servicios Especializados A Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.

Servicios Especializados B Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.

Oficinas Administrativas Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.

Alojamiento medio residenciales, hostales, hosterías y apart-hoteles, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a 6 hasta 30 habitaciones.

Alojamiento menor Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.

Centros de Juego Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.

Alojamiento hoteles, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, aparthotel de más de 30 habitaciones.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1197946BFMIPGEM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-23 09:35:27

7 de 11



CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN**Implantación Industrial de Mediano Impacto**

- Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, -obtenido con base a la Declaración Ambiental-, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental -obtenido con base a la Declaración Ambiental-, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, -obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental-, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

Condiciones de implantación del uso Patrimonio

- Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edificaciones a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.
- Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.
- En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

Condiciones de implantación del uso equipamiento

- Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.
- Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.
- Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.
- Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se registrarán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.
- En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable
- En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos, La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados
- La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.
- En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

Condiciones de implantación de usos agropecuario

- Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.
- Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.
- Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.
- Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- No podrán implantarse a menos de 500 metros del límite urbano cantonal, de los límites urbanos parroquiales, áreas residenciales, de asentamiento poblacional rural y elementos patrimoniales.;2.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.; 3.- En las

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1197946BFMIPGEM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-03-23 09:35:27

instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial

-La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

-Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

-Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas vigentes sobre la materia.

-Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

-Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del país, normas de Arquitectura y Urbanismo, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios.

-No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.

-En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m², frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m²; frente 50 m.

-No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarias Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.

-Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.

-Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial,

-Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.

-Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:

-Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.

-Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.

-Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.

-Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.

-Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;

-Una distancia de 150 metros a partir del inicio-termino de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;

-En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);

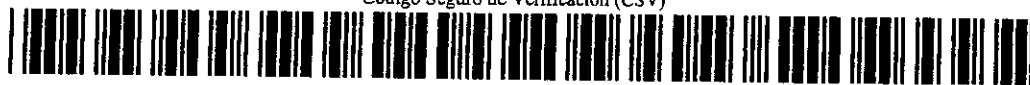
-A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;

-A 1000 del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1197946BFMIPGEM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-23 09:35:27



de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

-En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;

-Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vías locales menores a 15 m de ancho y en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la Empresa de Agua.

-La Empresa Pública de Aguas de Manta, deberá prohibir la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en sectores donde certifiquen que existe la explotación de aguas subterráneas.

-Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

-Podrán ubicarse a distancias menores a las establecidas los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.

-En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3500 m², frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4500 m²; frente 55 m.

Implantación Industrial de Mediano Impacto:

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

Implantación Industria de Bajo Impacto

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las normas de Arquitectura y Urbanismo y las expedidas para el efecto.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

-Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

-La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes que les sean correspondientes.

-La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Implantación Industria de Bajo Impacto:

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental– emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industria de Alto Impacto

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Arquitectura y

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1197946BFMPGEM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-23 09:35:27



Urbanismo, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN, los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional

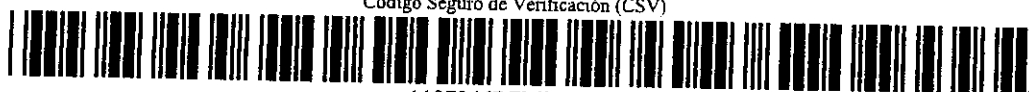


Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1197946BFMIPGEM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-23 09:35:27



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 032023-087649

N° ELECTRÓNICO : 225472



Fecha: 2023-03-13

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-34-14-12-000

Ubicado en: URB. CIUDAD AZTECA MZ N L-12

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 181.53 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1309426904	LOPEZ VELEZ-JUAN BOSCO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 12,525.57

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 12,525.57

SON: DOCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO DÓLARES 57/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 9 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1884894THNBXM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-04-20 14:39:47

N° 042023-090351

Manta, jueves 20 abril 2023

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 3-34-14-12-000 perteneciente a LOPEZ VELEZ JUAN BOSCO con C.C. 1309426904 ubicada en URB. CIUDAD AZTECA MZ N L-12 BARRIO CORREGIR PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$12,525.57 DOCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO DÓLARES 57/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$13,573.00 TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES 00/100.

NO CAUSA UTILIDAD YA QUE EL AVALUO DE LA ULTIMA ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO ES IGUAL AL AVALUO ACTUAL.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: sábado 20 mayo 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



191199FAFEBER

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 032023-087720

Manta, martes 14 marzo 2023



CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
HIPOTECA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 3-34-14-12-000 perteneciente a LOPEZ VELEZ JUAN BOSCO con C.C. 1309426904 ubicada en URB. CIUDAD AZTECA MZ N L-12 BARRIO CORREGIR PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$12,525.57 DOCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO DÓLARES 57/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 9 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



188560JXC6HFM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2023/130736
DE ALCABALAS

Fecha: 20/04/2023

Por: 112.74

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 20/04/2023

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: LOPEZ VELEZ JUAN BOSCO**Identificación:** 1309426904**Teléfono:** NA**Correo:****Adquiriente-Comprador:** CEVALLOS CONDE DIEGO ARMANDO**Identificación:** 1312462672**Teléfono:** S/N**Correo:****Detalle:**

VE-378335

**PREDIO:****Fecha adquisición:** 01/03/2023

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

3-34-14-12-000

12,525.57

181.53

URB.CIUDADAZTECAMZNL12

12,525.57

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS	125.26	50.10	0.00	75.16
2023	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	37.58	0.00	0.00	37.58
Total=>		162.84	50.10	0.00	112.74

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tiempo Transcurrido			50.10
Total=>				50.10

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:



TITULO DE CREDITO #: T/2023/132207

DIFERENCIA DE ALCABALAS

Fecha: 24/04/2023

Por: 13.61

Periodo: 24/04/2023 hasta 24/04/2023

Vence: 24/04/2023

Contribuyente: CEVALLOS CONDE DIEGO ARMANDO

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1312462672

Teléfono: S/N

Correo:

Dirección: S/N y NULL

Detalle: TRAMITE DE DIFERENCIA DE ALCABALAS CON LA CUANTÍA DE \$13573.00 CANCELANDO POR \$12525.57 LA DIFERENCIA DEL AVALUO ES DE \$1047.43

Base Imponible: 10.47

VE-501635



ENTRADAS

	Valor
VALOR ALCABALA	10.47
VALOR JUNTA DE BENEF	3.14

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DIFERENCIA DE ALCABALAS	10.47	0.00	0.00	10.47
2023	DIFERENCIA JUNTA DE BENEFICIENCIA	3.14	0.00	0.00	3.14
Total=>		13.61	0.00	0.00	13.61

Saldo a Pagar Fecha: 24/04/2023 | Valor: 13.61 | Recargo: 0.00 | Interés: 0.00 | Descuento: 0.00 | Saldo: 13.61

N° 042023-090261

Manta, miércoles 19 abril 2023

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **LOPEZ VELEZ JUAN BOSCO** con cédula de ciudadanía No. **1309426904**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 19 mayo 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



191109VRYE0S

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





COMPROBANTE DE PAGO

Código Catastral: 3-34-14-12-000 Área: 181.53 Avalúo Comercial: \$ 12525.57 Dirección: URB. CIUDAD AZTECA MZ N L-12 Año: 2023 Control: 623423 N° Título: 620314 2023-03-14 13:33:34

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			Valor a Pagar
LOPEZ VELEZ JUAN BOSCO	1309426964	Concepto	Valor Parcial	Recargos(+) Rebajas(-)	
Fecha de pago: 2023-01-13 10:02:00 - CEDEÑO PACHECO JENNY ASUNCION					
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley					
		COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
		INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
		MEJORAS 2012	0.55	-0.22	0.33
		MEJORAS 2013	3.75	-1.50	2.25
		MEJORAS 2014	3.95	-1.58	2.37
		MEJORAS 2015	0.01	0.00	0.01
		MEJORAS 2016	0.14	-0.06	0.08
		MEJORAS 2017	4.17	-1.67	2.50
		MEJORAS 2018	3.94	-1.54	2.30
		MEJORAS 2019	1.73	-0.69	1.04
		MEJORAS 2020	4.27	-1.71	2.56
		MEJORAS 2021	1.54	-0.62	0.92
		MEJORAS 2022	0.23	-0.09	0.14
		SOLAR NO EDIFICADO	20.50	0.00	20.50
		TASA DE SEGURIDAD	1.54	0.00	1.54
		TOTAL A PAGAR			\$ 36.54
		VALOR PAGADO			\$ 36.54
		SALDO			\$ 0.00

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT1893285640554

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

y plazo del crédito, en las fechas o períodos pactados en este contrato. Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA

autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO**

SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. **DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las

partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Firma) Ab. Viviana Intriago Arteaga, Foro de Abogados 13-2015-64, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. (Hasta aquí la minuta) que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme al Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.

ING. CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO
C.C.N. 131142623-1
APODERADO ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL-BIESS.
RUC.: 1768156470001

LOPEZ VELIZ ALCIDA LILIANA
C.C.# 130865363-1
APODERADA DE LOPEZ VELEZ JUAN BOSCO

CEVALLOS CONDE DIEGO ARMANDO
C.C.# 131246267-2

MEZA CEDENO BELLA ELIZABETH
C.C.# 131474717-9

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE EL NOTARIO. ESC. N°. 2023-13-08-01 P.01001.



Ab. Santiago Fierro Urresta

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

